Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20251600000074313

Para: DIRECTORES REGIONALES ANTIOQUIA, ATLANTICO, MAGDALENA, CUNDINAMARCA, TOLIMA, SANTANDER, HUILA, META, NARIÑO, CAQUETA ANTIOQUIA COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), priorizados para operación conjunta con el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Fecha: 2025-06-18

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en el memorando radicado No. 20251600000016413 del 17 de febrero de 2025, mediante el cual se impartieron orientaciones técnicas, jurídicas y financieras a las Direcciones Regionales Antioquia, Atlántico, Caquetá, Cauca, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Nariño, Valle del Cauca, Arauca, Huila, Meta, Quindío, Santander y Tolima, con el fin de garantizar la atención integral a la primera infancia a través de dos (2) mecanismos:

(i) La suscripción de convenios interadministrativos con entidades territoriales.

(ii) La adición a los contratos de aporte ya suscritos o por suscribir para la operación de Centros de Desarrollo Infantil (CDI), priorizados para operación conjunta con el Ministerio de Educación Nacional - MEN.

Y considerando que los tiempos requeridos para la suscripción, legalización y puesta en marcha de los nuevos convenios para transitar a la operación como Centros de Educación Inicial (CEI) o garantizar atención directa pueden superar el plazo actual de los contratos y convenios suscritos o adicionados con unidades priorizadas para esta propuesta de atención, a continuación se comparten las siguientes orientaciones tendientes a garantizar la continuidad de la prestación de los servicios en las regionales y unidades de servicio relacionadas en la matriz adjunta.

Se deja de presente que la matriz en archivo Excel adjunto al este memorando, contiene la relación de las unidades de servicio que fueron priorizadas al inicio de la vigencia para operación conjunta con el MEN y observaciones particulares de cada unidad de servicio que deben ser tenidas en cuenta para garantizar la atención, por lo tanto, el anexo y el presente memorando deberá ser interpretado de manera conjunta.

ASPECTOS GENERALES:

De acuerdo con lo indicado en el memorando con radicado No. 20251600000016413 del 17 de febrero de 2025, cuyo asunto es “Orientaciones para la suscripción de adiciones de contratos de aporte y/o convenios para la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) en el marco de atención integral a la Primera Infancia suscritos o por suscribir en determinadas regionales y suscripción de convenios con entidades territoriales”, se establecieron directrices para la suscripción de convenios y la adición de unidades de atención a contratos ya celebrados, conforme al siguiente detalle:

1. En el Capítulo (I) Celebración de convenios, se señala que los convenios interadministrativos suscritos en las regionales de Antioquia, Atlántico, Caquetá, Cauca, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Nariño y Valle del Cauca tienen plazos de ejecución de cinco (5) meses, ocho (8) meses y más de ocho (8) meses, de acuerdo con la relación detallada en el anexo adjunto. Esta diferenciación obedece a la priorización de Unidades de Servicio (UDS) para el

desarrollo de Centros de Educación Inicial (CEI) y la eventual vinculación de estas unidades a la operación directa con el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

2. Por su parte, el Capítulo (II) Adición de contratos de aporte señala:

 "Respecto a las UDS priorizadas en atención conjunta como CEI o atención con el Ministerio de Educación Nacional, se aclara que la adición de estas unidades será únicamente por un periodo de hasta cinco (5) meses, razón por la cual, en el momento oportuno, se remitirán las orientaciones para la modificación contractual correspondiente."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los plazos de ejecución varían según la orientación aplicable para cada contrato, se hace necesario que cada dirección regional revise el archivo Excel adjunto, en el cual se detallan las particularidades de la modificación que debe adelantarse para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de primera infancia y tenga en cuenta las especificaciones que se detallan a continuación:

CAPITULO I PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

1.1. **CONTRATOS DE APORTE Y/O CONVENIOS QUE FINALIZAN EL 30 DE JUNIO Y 31 DE JULIO DE 2025:** Con excepción de los contratos de aporte No. 41003072025 y No.41003062025 de la regional Huila.

1.1.1. **Plazo:**

- Contratos con fecha de finalización al 30 de junio de 2025: La adición y prórroga de los contratos de aporte y/o convenios será de un (1) mes contado a partir de la fecha de finalización del contrato, por lo que el nuevo plazo de ejecución será hasta el 31 julio de 2025.

 NOTA 1. Respecto del contrato No.52003602025 de la regional Nariño, se deberá adelantar la modificación (adición y prórroga) por un término de dos (2) meses, es decir hasta el 31 de agosto de 2025.

Lo anterior teniendo en cuenta que se estima que, dentro de este periodo se culminen, los trámites correspondientes para el inicio de la atención a través de CEI u operación directa.

NOTA 2. Respecto de los contratos de aporte No. 41003072025 y No.41003062025 de la regional Huila, se deberá adelantar la adición y prórroga, hasta el 30 de septiembre del 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos[1].

- Contratos con fecha de finalización al 31 de julio de 2025: La Dirección regional Meta y Antioquia deberán adelantar la adición y prórroga de los contratos y convenios suscritos, hasta el 30 de septiembre del 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos[2].

CAPITULO II PROCESO DE ADICIÓN

SOBRE LAS UNIDADES DE SERVICIO ADICIONADAS A CONTRATOS SUSCRITOS CON FECHA DE TERMINACIÓN 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025:

En aras de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia y teniendo en cuenta que, por condiciones técnicas, administrativas o presupuestales, ajenas al ICBF, no fue posible suscribir los nuevos convenios interadministrativos con entidades territoriales, resulta necesario que los contratos de aporte vigentes continúen su ejecución bajo las condiciones previamente establecidas junto con las unidades que en su momento se adicionaron, por consiguiente y en atención a que se contaba únicamente con el recurso dispuesto para operar dichas unidades hasta el mes de junio, se deberá adelantar la modificación contractual correspondiente (adición de recursos) para que se continúen operando las unidades de servicio que habían sido priorizadas.

Nota. Respecto del contrato No.73003922025 de la regional Tolima, se deberá garantizar la atención de las unidades priorizadas CASITA MAGICA SEDE 1 Y CASITA MAGICA SEDE 2 hasta el mes de julio de 2025, conforme a las siguientes orientaciones:

[1] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."
[2] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

1. De acuerdo con las orientaciones brindadas al inicio de la vigencia, las unidades de servicio CASITA MAGICA SEDE 1 Y CASITA MAGICA SEDE 2 se encuentran priorizadas para la operación a través de convenio interadministrativo con el Ministerio de Educación Nacional (MEN), el cual se prevé que inicie atención a partir del 1 de agosto del 2025, dado lo anterior, la Dirección Regional deberá garantizar la atención de dichas unidades por un mes adicional a lo indicado en el anexo del memorando con Radicado No: 20251600000016413 del 17 de febrero de 2025. Para lo cual deberán verificar las inejecuciones del contrato y en caso de requerirlo solicitar el recurso adicional para garantizar la atención de estas unidades, durante el periodo de tiempo definido.
2. Posterior a este plazo (31 de julio de 2025), y previo concepto de la supervisión, se deberá adelantar el trámite de modificación contractual correspondiente con el fin de excluir las unidades de servicio CASITA MAGICA SEDE 1 Y CASITA MAGICA SEDE 2 priorizadas para operación con el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA SEÑALADOS EN EL CAPITULO 1 Y 2

1.1. Consideraciones de orden financiero:

Para el proceso de adiciones y adiciones y prorrogas de los contratos de aporte, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz, remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, y se remitirán a través de correo electrónico.

De igual manera, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las direcciones regionales deberán hacer un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean empleados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones o adiciones y prorrogas que requieren en cada uno de los contratos o convenios, conforme a las particularidades relacionadas en la matriz adjunta.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato, que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero en sede asignado a cada regional.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo; será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley[3] y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo[4] así mismo, se alertará según corresponda, lo

[3] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

[4] Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, "En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (…)".

dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

1.2. **Proyección de la matriz de contratación:** Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta “Suscripción adiciones y prórrogas contratos y convenios CDI, priorizados operación conjunta con MEN”, a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

Suscripción adiciones y prórrogas contratos y convenios CDI, priorizados operación conjunta con MEN

Las matrices de adiciones serán remitidas por las Direcciones Regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente

mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

1.3. Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4) la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

1.4. Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan a la suscripción de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones.

Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales.

ORIENTACIONES FRENTE A LOS TRÁMITES CONTRACTUALES DISPUESTOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE.

De conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente, la Dirección Regional deberá verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera el monto establecido así:

> “La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.
>
> Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente
>
> Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.
>
> La solicitud deberá contener:

a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones).
c) Alcance de la contratación o adición (según el caso).
d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

- Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.

 La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

 En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva."

 Así mismo se deberá tener en cuenta que:

 1. Las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de adición y prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional, para lo cual las regionales deberán tener presente lo establecido en el memorando con Radicado No: 20251600000060543 con asunto: "Precisiones sobre la ejecución y seguimiento de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", mediante el cual las direcciones regionales podían llevar a cabo

la modificación de la forma de pago de los contratos de aporte para atención en primera infancia, pasando de formas de pago con periodos mensuales a periodos bimestrales, siempre de común acuerdo con el contratista y revisando la respectiva matriz de riesgos.

2. Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las Acciones de seguimiento y control Jurídico, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

 Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las Acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

3. Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de suscripción y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

4. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

Atentamente,

KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRIO.
Directora de Contratación ICBF.

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia ICBF (E).

Anexo. Excel Relación Unidades Priorizadas Convenios MEN
Formato de modificación de justificación contractual

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Juan Felipe Valencia Montoya	Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
Revisó	Laura María Hernández Restrepo	Contratista Dirección de Primera Infancia	
	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Dirección Primera Infancia	
	Clara Bibiana Torres Matiz	Contratista Dirección Primera Infancia	
	Felipe Alberto Maldonado	Contratista Dirección Primera Infancia.	
	Sebas Forero Pinilla	Contratista Dirección Primera Infancia.	
Proyectó	Carlos Gandhi Tarazona Rojas	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
	Claudia Liliana Muñoz Barajas	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	